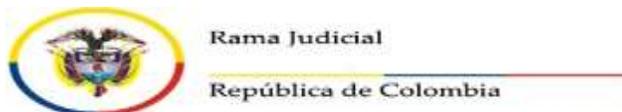


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-01861 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S.
DEMANDADO(S). ADRIÁN JOSÉ CEBALLOS HERNÁNDEZ.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-01861 - 00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la abogada Luisa Lora, apoderada judicial de la parte demandante, en coadyuva con el apoderado general de Negociemos Soluciones Jurídicas, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sobre el particular debemos mencionar que, el artículo 461 del Código General del Proceso contempla la figura de terminación del proceso, la cual, por regla general es presentada por escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, donde se acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

Ahora bien, descendiendo al caso concreto, debemos mencionar que al observar los documentos anexos a la solicitud y el poder con el que se inicia la demanda, no se visualiza que se le hubiese otorgado facultad expresa para recibir a la apoderada especial o al apoderado general, por lo tanto, el Despacho negará dicha solicitud.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

NIÉGUESE la terminación del proceso de la referencia solicitada por la parte demandante, en atención a las consideraciones arriba acotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3aed747458f0dad9aa071c6f86c80f5f88a42cceff0a04e5c74b6c233a1b08c3

Documento generado en 08/11/2021 11:43:50 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**